

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	POPULAR
Demandante	ANDRES FELIPE URIBE CORRALES
Demandados	MUNICIPIO DE MEDELLIN y otros.
Radicado	05001 33 33 024 2012 00292 00
Asunto	SE ADMITE COADYUVANCIA

1. Mediante escrito que obra a folio anterior, el señor **JAVIER ARIAS**, solicita se le tenga como coadyuvante en la presente acción popular (fl.195).

2. El artículo 24 de la Ley 472 de 1998, consagra la figura de la coadyuvancia en materia de acciones populares, estableciendo que:

“Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos”.

3. Por tratarse de una acción pública, y al no haberse proferido el fallo de primera instancia, es procedente la solicitud formulada, por lo tanto, se ordena tener como **COADYUVANTE** al señor **JAVIER ARIAS**.

4. Es necesario aclararle al coadyuvante que asume el presente proceso en la etapa en la que se encuentra, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO